

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

ADMINISTRACION CIVIL.

Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 402.—Excmo. Sr.—A los efectos prevenidos en los artículos 3.º y 4.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, sobre aplicación á Ultramar de la Ley de patentes de invención de 30 de Julio de 1878; acompaño á V. E. nueve copias de testimonios de otras patentes de privilegios concedidas con arreglo á la citada Ley á D. Tomás Alva Edison, sobre "mejoras en los vebermetros", sobre mejoras en el procedimiento para la fabricación y tratamiento de carbonos, para lámparas eléctricas incandescentes", para "mejorar los aparatos que miden la corriente eléctrica que se emplea en un circuito dado", para fabricar lámparas eléctricas incandescentes" sobre mejoras en máquinas magnéticas ó dinamo-eléctricas aplicables á engendradores ó motores "para mejorar los carbonos ó conductores incandescentes para lámparas eléctricas", para mejorar las máquinas para engendrar y utilizar la electricidad", para perfeccionar la utilización de la electricidad midiéndola y transformándola en luz calor y fuerza motriz, y para mejorar los medios de medir la cantidad de corriente eléctrica que pasa por un circuito titulándose vebermetro. Los derechos que emanan de las citadas patentes han sido cedidos por su propietario á los Sres. D. José Francisco de Navarro, D. Tomás Alva Edison, D. Grosvenor Porter Lowsey y D. Jorge Wales Loren. Además incluyo dos copias de testimonios de patentes de invención concedidas á D. Tomás Alva Edison por unos contadores mejorados para medir corrientes eléctricas y á D. Norberto Rillens para perfeccionar los aparatos de azucarería. Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1882.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 6 de Julio de 1882.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil á los efectos que procedan.

P. de Rivera.

Sello 9.º—Año 1882.—Habilitado para la clase 10.º—Valor 2 pesetas.—Testimonio.—En la Ciudad de Nueva York á los días 29 de Diciembre de 1881, ante mí George T. Pinekney, Escribano público en y para el Estado de Nueva York, y en presencia de los testigos abajo firmados.—Compareció.—D. Tomás Alva Edison, vecino de Menlo-Park, en el Estado de New-Jersey, Estados- Unidos de América, dueño en la actualidad de la patente de invención núm. mil setecientos veinte y siete (1727), expedida en 15 de Setiembre de 1881, sobre unas "mejoras en los aparatos para medir la corriente eléctrica que pasa á que se emplea en circuito dado", por 20 años, á favor de dicho D. Tomás Alva Edison, según consta en la certificación expedida con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Director del Conservatorio de Artes y el sello de oficio en Madrid á 6 de Diciembre de 1881, por D. José María Yeves Sario, Jefe de Negociado del Cuerpo de Administración Civil, Catedrático numerario del Conservatorio de Artes y Secretario del mismo, y que á la letra dice así:—D. José María Yeves y Sario, Jefe de Negociado del Cuerpo de Administración Civil Comendador Ordinario de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Caballero de la Concepción de Villaviciosa de Portugal, Catedrático numerario del Conservatorio de Artes, Es-

celas de Comercio, Artes y oficios y Secretario del mismo.—Certifico: Que en archivo de este Conservatorio de Artes, existe expediente instruido á instancia de D. Andrés Baqu Almanza, en nombre de D. Tomás Alva Edison, sino de Menlo-Park, en virtud del que se expidió favor de este interesado en quince de Setiembre de ochocientos ochenta y uno, patente de invención por veinte años por "mejoras en los aparatos para medir corriente eléctrica que pasa ó que se emplea por circuito dado", cuya patente está anotada en la página cuatrocientos setenta y seis, número mil seiscientos cincuenta y nueve del registro de toma de razón se lleva en esta oficina, sin que conste que el referido D. Tomás Alva Edison, haya transmitido los derechos que corresponden por su patente, por lo cual el Conservatorio le considera dueño de ella en la actualidad. Y para que conste á petición del Sr. D. Andrés Baquero, expido la presente á los fines del artículo treinta y dos de la Ley, con el Visto Bueno del Sr. Director de este Establecimiento y el sello de oficio en Madrid á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—José María Yeves.—V.º B.º.—El Dir. Marqués.—L. S.—Y dijo. Que por el presente transmite sus derechos á dicha patente y á todas las acciones eventuales de la misma para todas las Antillasprovincias de Ultramar de España, á y en favor de Sres. D. José Francisco de Navarro, de Nueva York, J. Tomás Alva Edison, de Menlo-Park, Estado de New Jersey, D. Grosvenor Porter Lowsey de Tarrytown, Estado de Nueva York y D. Jorge Wales Loren, de Nueva York, Estados Unidos de América, para que tengan y gocen de dicha patente y de todos los privilegios pertenecientes á la misma como de cosa suya, que son dueños absolutos, reservándose, no obstante, el referido Tomás Alva Edison, íntegros sus derechos á la referida patente en el Reino de España. Yo el referido Sr. Director de Ultramar, de reiterar y publicar la presente escritura donde creyese necesario y del caso. Y para que conste á petición de parte interesada, expido la presente que firmo y sello en la Ciudad de Nueva York, fecha ut supra.—Tomás Alva Edison.—Testigos.—T. Pinekney.—Chas. H. Smith.—Geo. T. Pinekney.—Kings. Co.—Notary public.—Hay un sello de este Notario.—Visto en este Consulado general de España.—Bueno por legalización de la firma y sello de George T. Pinekney, Notario público de esta Ciudad.—Nueva York, diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.—Por el Cónsul general.—El Vice-Cónsul, Manuel de la Cueva.—Hay un sello del Consulado general de España en Nueva York.—Veinte pesetas cincuenta y tres.—Presentada esta escritura á las cuatro de la tarde de hoy queda registrada al folio noventa y tres, número cuatrocientos veintiseis del libro segundo de patentes.—Madrid siete de Febrero de 1882.—El secretario del Gobierno, Enrique Fernández.—Hay un sello del Gobierno de la provincia de Madrid.—Sección de Fomento.—Corresponde literalmente con su original para este fin me ha exhibido D. Andrés Baquero y Almanza, á quien lo devolví de que doy fé y á que me remito. Y para que conste á instancia del mismo y dado nota en el libro indicador, yo el infrascrito ario del ilustre Colegio de esta Villa con vecindad y residencia en ella pongo el presente en dos pliegos la clase décima números ciento veinticuatro mil ochenta y dos y ciento veinte y dos mil seiscientos treinta y cinco, que signo y firmo en Madrid á diez seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Se raspado.—setenta y seis.—mozo.—vale.—Signado.—Erico Alvarez.—Hay un sello del domicilio del Notario.—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Cole y distrito de esta Villa Legalizamos el signo, fio y rúbrica que anteceden del Notario D. Federicolvarez.—Madrid diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Signado.—E. Hermenegildo Hernand.—Signado.—Vicente Callejo

Sanz.—Hay un sello de legalización.—Colegio Notarial del territorio de Madrid.—Hay un timbre móvil 1882.—10 céntimos.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar, Dirección general de Administración y Fomento.—Es copia, Vargas.

Sello 9.º—Año 1882.—Habilitado para la clase 10.º—Valor dos pesetas.—Testimonio.—En la Ciudad de Nueva York, á 30 días de Junio de 1881, ante mí George T. Pinekney, Escribano público en el Estado de Nueva York, en presencia de los testigos abajo firmados. Compareció D. Tomás Alva Edison, vecino de Menlo Park en el Estado de New Jersey Estados Unidos de América dueño en la actualidad de la patente de invención número mil doscientos once (1211), expedida en veinte uno de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno, sobre unas "mejoras en máquinas para engendrar y utilizar la electricidad" por 20 años á favor de D. Tomás Alva Edison, según consta en la certificación expedida con el visto bueno del Excmo. Sr. Delegado Régio, Director del Conservatorio de Artes y el sello de oficio en Madrid á 16 de Mayo del año corriente por D. José María Yeves Sario, Jefe de Negociado del Cuerpo de Administración Civil Catedrático numerario del Conservatorio de Artes y Secretario del mismo y que á la letra dice así: D. José María Yeves y Sario, Jefe de Negociado del Cuerpo de Administración Civil, Comendador Ordinario de la Real y distinguida orden de Carlos III, Caballero de la Concepción de la Villaviciosa de Portugal, Catedrático numerario del Conservatorio de Artes y Secretario de Artes existe un expediente instruido á instancia de D. Andrés Baquero, en nombre y con poder de D. Tomás Alva Edison, vecino de New Jersey Estados Unidos, en virtud del que se espició á favor de este interesado, en veinte y uno de Febrero del corriente año, patente de invención por veinte años "por mejoras en máquinas para engendrar y utilizar la electricidad," cuya patente está anotada en la página trescientos cincuenta y uno, número mil trescientos treinta y tres del registro de toma de razón que se lleva en esta oficina, sin que conste que el referido D. Tomás Alva Edison, haya transmitido los derechos que le corresponden por su patente, por lo cual este Conservatorio le considera dueño de ella en la actualidad.—Y para que conste á petición del Sr. D. Andrés Baquero Almanza, espido la presente á los efectos del artículo treinta y dos de la Ley con el visto bueno del Excmo. S. Delegado Régio Director de este Conservatorio de Artes y el sello de oficio, en Madrid á 16 de Mayo de 1881.—Firmado José M. Yeves.—V.º B.º.—El Delegado Régio.—Firmado, Francisco de Paula Marqués.—L. S. Y dijo: Que por el presente cede y trasmite sus derechos á dicha patente y á todas las adiciones eventuales á la misma, en y para todas las Antillas y provincias de Ultramar de España á y en favor de los Sres. D. José Francisco de Navarro, de Nueva York, D. Grosvenor Porter Lowsey de Tarrytown, Estado de Nueva York y D. Jorge Wales Loren, de Nueva York Estados Unidos de América, para que tengan y gocen de dicha patente y de todos los privilegios pertenecientes á la misma como de cosa suya, de que son dueños absolutos, reservándose no obstante, el referido Tomás Alva Edison, íntegros sus derechos á la referida patente en el Reino de España, con poder de reiterar y publicar la presente escritura de cesion donde creyese necesario y del caso. Y para que conste á petición de parte interesada espido la presente que firmo y sello en Nueva York, fecha ut supra. Tomás Alva Edison.—Testigos.—Geo. T. Pinekney.—Chas. H. Smith.—Geo. T. Pinekney.—Notary public.—Kings-Co.—Hay un sello de este Notario.—Visto en este Consulado general de España.—Bueno por legalización de la firma y sello de Mr. George T. Pinekney, Notario público en esta Ciudad.—New York once de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—Por el Cónsul general el Vice-Cónsul, Manuel de la Cueva.—Hay un sello del Consulado general de España en Nueva York.—10 pesetas.—134.—Presentada esta escritura á las 4 de la tarde del día de hoy, queda registrada al número de 86 folios 16 del libro correspondiente que se lleva en estas oficinas. Madrid 8 de Agosto de 1882.—El Secretario de Gobierno, Enrique G. Ceñal.—Hay un sello del Gobierno de la provincia de Madrid.—Sección de Fomento.—Corresponde literalmente con su original que para este fin me ha exhibido D. Andrés Baquero y Almanza, á quien lo devolví de que doy fé y á que me remito caso necesario.

Y para que conste á instancia del mismo y dejando nota en el libro indicador yo el infrascrito Notario del Ilustre Colegio de esta Villa, con vecindad y residencia en ella pongo el presente en dos pliegos de la clase décima señalados con los números 124,075 y 76 que signo y firmo en Madrid á 6 de Mayo de 1882.—Signado, Federico Alvarez.—Legalizacion.—Los infrascritos Notarios del Colegio y distrito de esta villa, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden del Notario D. Federico Alvarez.—Madrid 6 de Mayo 1882.—Signo.—Licenciado Jorge García Lastra.—Signado E. Hermenegildo Hernandez.—Hay un sello de legalizacion Colegio Notarial del territorio de Madrid.—Hay otro sello.—Timbre móvil 1882.—10 cénts.—Es copia.—El Director general, A. Merelles.—Hay un sello que dice:—Ministerio de Ultramar, Direccion general de Administracion y Fomento.—Es copia, Vargas.

Sello 9.º—Año 1882.—Habilitado para la clase 10.ª—Valor 2 pesetas.—Testimonio.—En la Ciudad de Nueva-York á los 6 dias del mes de Junio de 1881, ante mí George T. Pinekney, Notario público en y para el Estado de Nueva-York y en presencia de los testigos abajo firmados.—Compareció.—D. Tomás Alva Edison, vecino de Menlo-Park, Estado de Nueva-Jersey, Estados-Unidos de América, dueño en la actualidad de la patente número novecientos cuarenta y tres (943) expedida en 10 de Noviembre de 1880, sobre unos perfeccionamientos en la utilizacion de electricidad consistiendo en un sistema y ciertos medios perfeccionados para engendrar y medir la electricidad y trasformarla en luz, calor y fuerza motriz por 20 años á favor de dicho D. Tomás Alva Edison, segun consta en la certificacion expedida con el V.º B.º del Excmo. Sr. Delegado Régio, Director del Conservatorio de Artes y el sello de oficio en Madrid á 1.º de Abril del año corriente, por D. José María Yeves Sario, Jefe de Negociado del Cuerpo de Administracion Civil, Catedrático numerario del Conservatorio de Artes y Secretario del mismo y que á la letra dice así:—Sello undécimo.—Año 1881.—Impuesto guerra cincuenta por ciento.—Cincuenta cénts. de peseta.—Número tres millones, trescientos diez mil, doscientos dos.—D. José María Yeves Sario, Jefe de Negociado del Cuerpo de Administracion Civil, comendador ordinario de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Caballero de la Concepcion de Villaviciosa de Portugal, Catedrático numerario del Conservatorio de Artes y Secretario del mismo.—Certifico: Que en el archivo de este Conservatorio de Artes, existe un expediente instruido á instancia de D. Andrés Baquero Almanza, en nombre y con poder de D. Tomás Alva Edison, vecino de Menlo-Park, (Estados-Unidos) en virtud del que se expidió á favor de este interesado, en 10 de Noviembre de 1880, patente de invencion por 20 años por «perfeccionamientos en la utilizacion de la electricidad consistiendo en un sistema y ciertos medios perfeccionados para engendrar y medir la electricidad y trasformarla en luz, calor y fuerza motriz», cuya patente está anotada en la página 291, número 1011, sin que conste que el referido D. Tomás Alva Edison, haya transmitido los derechos que le corresponden por su patente, por la cual este Conservatorio le considera dueño de ella en la actualidad. Y para que conste á petición del Sr. D. Andrés Baquero Almanza, expido la presente á los efectos del art. 32 de la Ley con el V.º B.º del Excmo. Sr. Delegado Régio, Director de este Conservatorio de Artes y el sello de oficio en Madrid á 1.º de Abril de 1881.—Sobre raspado.—En diez de.—Vale.—José María Yeves.—V.º B.º.—El Delegado Régio.—Francisco de Paula Marqués.—Sello del Conservatorio de Artes.—Y dijo: Que por el presente cede y trasmite su derecho á dicha patente y á todas las adiciones eventuales de la misma para todas las Antillas y provincias de Ultramar de España á y en favor de los Sres. D. José Francisco Navarro, de Nueva-York, D. Tomás Alva Edison, de Menlo-Park, Estado de Nueva-Jersey, D. Grosvenor Porter Lowsey de Tarrytson, Estado de Nueva-York, D. Jorge Wales Loren, de Nueva-York, Estados-Unidos de América, para que tengan y gocen de dicha patente y de todos los privilegios pertenecientes á la misma, como de cosa suya, de que son dueños absolutos. Con poder de reiterar y publicar la presente de cesion donde creyese necesario y del caso. Y para que conste á petición de parte interesada expido la presente que firmo y sello en Nueva-York, fecha ut supra.—Thomás Alva Edison.—Testigos.—Geo. T. Pinekney.—Chas. H. Smith.—Geo. T. Pinekney.—Notary public.—Han un sello de este Notario.—Visto en este Consulado general de España.—Bueno por la legalizacion de la firma y sello de Mr. George T. Pinekney, Notario público en esta Ciudad Nueva York siete de Junio de 1881.—Por el Cónsul general.—El Vice-Consul, Manuel de la Cueva.—Hay un sello del Consulado general de España en Nueva-York.—Veinte pesetas.—Ciento treinta y tres.—Presentada esta escritura á las 3 de la tarde del día de hoy, queda registrada al número 1234 fólío 174 vuelto del libro correspondiente que se lleva en esta Secretaría.—Madrid 30 de Junio de 1881.—El Secretario del Gobierno, Enrique G. Ceñal.—Hay un sello del Gobierno de la provincia de Madrid.—Seccion de Fomento.—Corresponde literalmente con su original que para este fin me ha exhibido D. Andrés Baquero y Almanza, á quien lo devolví de que doy fé y á que me remit. Y para que conste á instancia del mismo y dejando nota en el libro indicador, yo el infrascrito Notario del Ilustre Colegio de esta Villa, con vecindad y residencia en ella pongo el presente en dos pliegos de la clase décima señalados con los números ciento veinticuatro mil setenta y cuatro y trescientos veinte mil cuatrocientos setenta que signo y firmo en Madrid á 1.º de Mayo de 1882.—Signado.—Federico Alvarez.—Hay un sello del domicilio del Notario.—Legalizacion.—Los infrascritos Notarios del Colegio y distrito de esta Villa, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden del Notario D. Federico Alvarez.—Madrid trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Signado.—Licenciado José García Lastra.—Signado.—E. Hermenegildo Hernandez.—Hay un sello de legalizacion.—Colegio Notarial del territorio de Madrid.—Hay otro sello del Notario Hernandez con el timbre móvil 1882.—10 céntimos.—Es copia.—El Director general, A. Merelles.—Hay un sello que dice:—Ministerio de Ultramar, Direccion general de Administracion y Fomento.—Es copia, Vargas.

lizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden del Notario D. Federico Alvarez.—Madrid 6 de Mayo de 1882.—Signado.—Licenciado José García Lastra.—Signado.—E. Hermenegildo Hernandez.—Hay un sello de legalizacion.—Colegio Notarial del territorio de Madrid.—Hay otro sello.—Timbre móvil.—1882.—10 cénts.—Es copia.—El Director general.—A. Merelles.—Hay un sello que dice:—Ministerio de Ultramar, Direccion general de Administracion y Fomento.—Es copia, Vargas.

Sello 9.º—Año 1882.—Habilitado para la clase 10.ª—Valor 2 pesetas.—Testimonio.—En la Ciudad de Nueva-York á los dias veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, ante mí George T. Pinekney, Escribano público en y para el Estado de Nueva-York y en presencia de los testigos abajo firmados.—Compareció D. Tomás Alva Edison, vecino Menlo-Park, en el Estado de New Jersey, Estados-Unidos de América, dueño en la actualidad de la patente de invencion número novecientos cincuenta (1650) expedida en cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno sobre unas «mejoras en un procedimiento para la fabricacion y construccion de lámparas eléctricas incandescentes» por veinte años favor de dicho D. Tomás Alva Edison, segun consta en certificacion expedida con el Visto Bueno del Excmo. Director del Conservatorio de Artes y el sello de oficio en Madrid á siete de Noviembre del año corriente D. José María Yeves Sario, Jefe de Negociado del Cpo de Administracion Civil, Catedrático numerario del Conservatorio de Artes y Secretario del mismo, y que á la letra dice así:—D. José María Yeves y Sario, Jefe de Negociado del Cuerpo de Administracion Civil Comodoro ordinario de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Caballero de la Concepcion de Villaviciosa de Portugal, Catedrático numerario del Conservatorio de Artes y Secretario del mismo.—Certifico: Que en el archivo de este Conservatorio de Artes, existe un expediente instruido á instancia de D. Andrés Baquero Almanza, en nombre de D. Tomás Alva Edison, vecino de Menlo-Park, Estados-Unidos de América, en virtud del que se expidió á favor de este interesado, en cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno patente de invencion por veinte años «por mis en un procedimiento para la fabricacion y construccion de lámparas eléctricas incandescentes», cuya patente está anotada en la página cuatrocientos sesenta y ocho, número mil seiscientos veinte y cuatro del registro de toma deon que se lleva en esta oficina sin que conste que el referido D. Tomás Alva Edison, haya transmitido los derechos que le corresponden por su patente, por lo cual este Conservatorio le considera dueño de ella en la actualidad para que conste á petición del Sr. D. Andrés Baquero Almanza, expido la presente á los efectos del artículo treinta y uno de la Ley con el Visto Bueno del Sr. Director del Conservatorio de Artes y el sello de oficio, en Madrid á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—V.º B.º.—El Director (general).—M.º.—L. S.—Y dijo: Que por el presente cede y trasmite sus derechos á dicha patente y á todas las adiciones eventuales á la misma para todas las Antillas y provincias de Ultramar de España, á y en favor de los Sres. D. José Francisco de Navarro, de Nueva-York, D. Tomás Alva Edison, de Menlo Park, Estado de Nueva-Jersey, D. Grosvenor Porter Lowsey de Tarrytson, Estado de Nueva-York, D. Jorge Wales Loren, de Nueva-York, Estados-Unidos de América, para que tengan y gocen de dicha patente y de todos los privilegios pertenecientes á la misma como de cosa suya, de que son dueños absolutos reservándose no obstante el referido D. Tomás Alva Edison, integros sus derechos á la referida patente en el Reino de España. Con poder de reiterar y publicar la presente escritura de cesion donde creyese necesario y del caso. Y para que conste á petición de parte interesada expido la presente que firmo y sello en la Ciudad de Nueva-York, fecha ut supra.—Thomás Alva Edison.—Testigos.—Geo. T. Pinekney.—Chas. H. Smith.—Geo. T. Pinekney.—Notary public.—King. Co.—Hay un sello de este Notario. Visto en este Consulado general de España.—Bueno por legalizacion de la firma y sello de Mr. George T. Pinekney, diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.—Por el Cónsul general.—El Vice Cónsul.—Manuel de la Cueva.—Hay un sello del Consulado general de España en Nueva-York.—Veinte pesetas ciento treinta y tres.—Presentada esta escritura cuatro de la tarde de hoy queda registrada al fólío 174 y dos número cuatrocientos veinte y cinco del libro de patentes que se lleva en estas oficinas. Madrid 2 de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—Secretario del Gobierno.—Enrique Fernandez.—Hay sello del Gobierno de la provincia de Madrid.—Seccion de Fomento.—Corresponde literalmente con su original para este fin me ha exhibido D. Andrés Baquero y Almanza á quien lo devolví de que doy fé y á que me remit. Y para que conste á instancia del mismo y dejando nota en el libro indicador, yo el infrascrito Notario del Ilustre Colegio de esta Villa con vecindad y residencia en ella pongo el presente en dos pliegos de la clase décima señalados con los números ciento veinticuatro mil ochenta y seis y ochenta y siete que signo y firmo en Madrid á diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Sobre raspado.—Hay.—Vale.—Signado.—Federico Alvarez.—Hay un sello del domicilio del Notario.—Legalizacion.—Los infrascritos Notarios del Colegio y Distrito de esta Villa legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden del Notario D. Federico Alvarez.—Madrid trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Signado.—Licenciado José García Lastra.—Signado.—E. Hermenegildo Hernandez.—Hay un sello de legalizacion.—Colegio Notarial del territorio de Madrid.—Hay otro sello del Notario Hernandez con el timbre móvil 1882.—10 céntimos.—Es copia.—El Director general, A. Merelles.—Hay un sello que dice:—Ministerio de Ultramar, Direccion general de Administracion y Fomento.—Es copia, Vargas.

Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar, Direccion general de Administracion y Fomento.—Es copia, Vargas.

Sello 9.º—Año 1882.—Habilitado para la clase 10.ª—Valor 2 pesetas.—Testimonio.—En la Ciudad de Nueva-York á los treinta dias del mes de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno, ante mí George T. Pinekney, Escribano público de la Ciudad y condado de Nueva-York, y en presencia de los testigos abajo firmados.—Compareció D. Tomás Alva Edison, vecino de Menlo Park, en el Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, dueño en la actualidad de la patente de invencion, número mil quinientos treinta (1530) expedida en 27 de Junio de mil ochocientos ochenta y uno, sobre unas «mejoras en máquinas magnéticas ó dinamo-eléctricas aplicables á engendradores ó á motores», por veinte años á favor de D. Tomás Alva Edison, segun consta en la certificacion expedida con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Director del Conservatorio de Artes y el sello de oficio en Madrid á treinta y uno de Agosto del año corriente por D. José María Yeves Sario, Jefe de Negociado del Cuerpo de Administracion Civil, Catedrático numerario del Conservatorio de Artes y Secretario del mismo, y que á la letra dice así:—D. José María Yeves y Sario, Jefe de Negociado del Cuerpo de Administracion Civil, Comendador ordinario de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Caballero de la Concepcion de Villaviciosa de Portugal, Catedrático numerario del Conservatorio de Artes y escuelas de comercio, artes y oficios y Secretario del mismo.—Certifico: Que en el archivo de este Conservatorio de Artes, existe un expediente instruido á instancia de D. Andrés Baquero, en nombre y con poder de D. Tomás Alva Edison, vecino de Menlo Park New Jersey, (Estados Unidos) en virtud del que se expidió á favor de este interesado en veinte y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y uno, patente de invencion por veinte años por «mejoras en máquinas magnéticas ó dinamo-eléctricas aplicables á engendradores y á motores», cuya patente está anotada en la página cuatrocientos veinte y uno, número mil cuatrocientos sesenta y cinco del registro de toma de razon que se lleva en esta oficina, sin que conste que el referido D. Tomás Alva Edison, haya transmitido los derechos que le corresponden, por su patente, por lo cual este Conservatorio le considera dueño de ella en la actualidad. Y para que conste á petición del Sr. D. Andrés Baquero Almanza, expido la presente á los efectos del artículo treinta y dos de la Ley con el Visto Bueno del Sr. Director del Conservatorio de Artes y el sello de oficio en Madrid á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno: (firmado) José María Yeves —V.º B.º.—El Director.—(f.º) Marqués.—L. S. Y dijo: Que por el presente cede y trasmite sus derechos á dicha patente y á todas las adiciones eventuales á la misma para todas las Antillas y provincias de Ultramar de España á y en favor de los Sres. D. José Francisco de Navarro, de Nueva-York, D. Tomás Alva Edison, de Menlo Park, Estado de New Jersey, D. Grosvenor Porter Lowsey, de Tarrytson, Estado de Nueva-York, Estados Unidos de América, para que tengan y gocen de dicha patente y de todos los privilegios pertenecientes á la misma, como de cosa suya de que son dueños absolutos, reservándose no obstante el referido D. Tomás Alva Edison, integros sus derechos á la referida patente en el Reino de España. Con poder de reiterar y publicar la presente escritura de cesion donde creyese necesario y del caso. Y para que conste á petición de parte interesada expido la presente que firmo y sello en la Ciudad de Nueva-York, fecha ut supra.—Thomás Alva Edison.—Testigos.—Geo. T. Pinekney.—Chas. H. Smith.—Geo. T. Pinekney, Notary public. Kings. Co.—Visto en este Consulado general de España. Bueno por legalizacion de la firma y sello de Mr. Geo. T. Pinekney, Notario público en esta Ciudad.—Nueva-York cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—El Cónsul general, Hipólito de Uriarte.—Hay un sello del Consulado general de España en Nueva-York.—Veinte pesetas.—Ciento treinta y tres.—Presentada esta escritura á las tres y cinco minutos del día de hoy, queda registrada al número 270, fólío 58 del libro correspondiente que se lleva en esta oficina.—Madrid veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—El Secretario del Gobierno, Enrique Fernandez.—Hay un sello del Gobierno de la provincia de Madrid.—Seccion de Fomento.—Corresponde literalmente con su original que para este fin me ha exhibido D. Andrés Baquero y Almanza, á quien lo devolví, de que doy fé y á que me remito caso necesario.—Y para que conste á instancia del mismo y dejando nota en el libro indicador, yo el infrascrito Notario del Ilustre Colegio de esta Villa con vecindad y residencia en ella, pongo el presente en dos pliegos de la clase décima, números ciento veinticuatro mil setenta y nueve y ochenta, que signo y firmo en Madrid á diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Signado Federico Alvarez.—Hay un sello del domicilio del Notario. Legalizacion.—Los infrascritos Notarios del Colegio y Distrito de esta Villa legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden del Notario D. Federico Alvarez.—Madrid trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Signado.—Licenciado, José García Lastra.—Signado.—E. Hermenegildo Hernandez.—Hay un sello de legalizacion.—Colegio Notarial del territorio de Madrid.—Hay otro sello del Notario Hernandez con el timbre móvil 1882.—10 céntimos.—Es copia.—El Director general, A. Merelles.—Hay un sello que dice:—Ministerio de Ultramar, Direccion general de Administracion y Fomento.—Es copia, Vargas.

Sello 9.º—Año 1882.—Habilitado para la clase 10.ª—Valor 2 pesetas.—Testimonio.—En la Ciudad de Nueva-York á los 28 dias del mes de Julio de 1881, ante mí George T. Pinekney, Escribano público en y para el Estado de Nueva-York y en presencia de los testigos abajo firmados.—Compareció.—D. Tomás Alva Edison, vecino de Menlo-Park en el Estado de New-Jersey Estados-Unidos de América, dueño en la actualidad de la patente de invencion número mil doscientos noventa y cinco (1295), expedida en 2 de Abril de 1881, sobre

unas mejoras en los medios de medir la cantidad de corriente eléctrica que pasa por un circuito, titulándose un Vebermetro, por 20 años á favor de dicho D. Tomás Alva Edison, según consta en la certificación expedida con el V.º B.º del Excmo. Sr. Delegado Régio, Director del Conservatorio de Artes y el sello de oficio en Madrid á 25 de Junio del año corriente, por D. José María Yeves Sario, Jefe de Negociado del Cuerpo de Administracion Civil, Catedrático numerario del Conservatorio de Artes y Secretario del mismo y que á la letra dice así:—D. José María Yeves Sario, Jefe de Negociado del Cuerpo de Administracion Civil, Comendador ordinario de la Real y distinguida Orden de Carlos III Caballero de la Concepcion de Villaviciosa de Portugal, Catedrático numerario del Conservatorio de Artes y Secretario del mismo.—Certifico que en el archivo de este Conservatorio de Artes existe un expediente instruido á instancia de D. Andrés Baquero Almanza, en nombre y con poder de D. Tomás Alva Edison, vecino de Menlo-Park New-Jersey en virtud del que se expidió á favor de este interesado en 2 de Abril de 1881, patente de invencion por 20 años por mejoras en los medios de medir la cantidad de corriente eléctrica que pasa por un circuito titulan dose verbermetro, cuya patente está notada en la página 370 número 1300 del registro de toma de razon que se lleva en esta oficina, sin que conste que el referido D. Tomás Alva Edison, haya transmitido los derechos que le corresponden por su patente, por lo cual este Conservatorio le considera dueño de ella en la actualidad Y para que conste á petición del Sr. D. Andrés Baquero, expido la presente á los efectos del artículo 32 de la ley con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Delegado Régio, Director de este Conservatorio de Artes y el sello de oficio en Madrid á 25 de Junio de 1881.—Firmado José María Yeves. Visto Bueno. El Delegado Régio.—Firmado Francisco de Paula Marqués.—L. S.—Y dijo que por el presente cede y trasmite su derecho á dicha patente y á todas las adiciones eventuales á la misma para todas las Antillas y provincias de Ultramar de España, á y en favor de los Sres. D. José Francisco de Navarro, de Nueva-York, D. Tomás Alva Edison, de Menlo Park Estado de New-Jersey de Tarritoson Estado de Nueva-York y D. Jorge Wales Loren, de Nueva-York Estados-Unidos de América para que tengan y gocen de dicha patente y de todos los privilegios pertenecientes á la misma como de cosa suya, de que son dueños absolutos, reservándose no obstante, el referido Tomás Alva Edison, íntegros sus derechos á la referida patente en el Reino de España, con poder de reiterar y publicar la presente escritura de cesion donde creyere necesario y del caso.—Y para que conste á petición de parte interesada expido la presente que firmo y sello en la Ciudad de Nueva-York, fecha ut supra.—Tomás Alva Edison.—Testigos.—Geo. T. Pinekney, ChH. Smith.—Geo. T. Pinekney, Notario publico. Kingco.—Hay un sello de este notario.—Visto en este Consulado general de España.—Bueno por legalizacion de la firma y sello de Mr Geo T. Pinekney, Notario publico de esta Ciudad. Nueva-York 28 de Julio de 1881.—Por el Cónsul general.—El Vice Cónsul, Manuel de la Cueva.—Hay un sello del Consulado general de España en Nueva-York.—Diez pesetas-ciento treinta y cuatro. Presentada esta escritura á las cuatro de la tarde del día de hoy queda registrada, al folio 26 número 126 del libro segundo. Madrid 1.º de Setiembre de 1881.—El Secretario del Gobierno, José Morales Garcia.—Hay un sello del Gobierno de provincia de Madrid.—Seccion de Fomento.—Corresponde literalmente con su original que para este fin me ha exhibido D. Andrés Baquero y Almanza, á quien lo devolví de que doy fé y á que me remito caso necesario. Y para que conste á instancia del mismo y dejando nota en el libro indicador, yo el infrascrito Notario del Ilustre Colegio de esta Villa con vecindad y residencia en ella, pongo el presente en dos pliegos de la clase décima señalados con los números ciento veinticuatro mil ochenta y cuatro y ochenta y cinco que signo y firmo en Madrid á 6 de Mayo de 1882.—Signado.—Federico Alvarez.—Hay un sello del domicilio del Notario.—Legalizacion.—Los infrascritos notarios del Colegio y distrito de esta Villa, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden del Notario D. Federico Alvarez.—Madrid 6 de Mayo de 1882.—Signado.—Licenciado José García Lastra.—Signado.—E. Hermenegildo Hernandez.—Hay un sello de legalizacion.—Colegio Notarial del territorio de Madrid.—Hay otro sello.—Timbre móvil 1882.—10 cénts.—Es copia.—El Director general.—A. Merelles.—Hay un sello que dice:—Ministerio de Ultramar, Direccion general de Administracion y Fomento.—Es copia, Vargas.

Sello 9.º—Año 1882.—Habilitado para la clase 10.º—Valor dos pesetas.—Testimonio.—En la Ciudad de Nueva-York, á los 18 dias del mes de Agosto de 1881, ante mí George T. Pinekney, Escribano público en y para el Estado de Nueva-York, y en presencia de los testigos abajo firmados.—Compareció.—D. Tomás Alva Edison, vecino de Menlo-Park en el Estado de New-Jersey, Estados-Unidos de América, dueño en la actualidad de la patente de invencion número mil doscientos ochenta y cuatro (1284) expedida en 26 de Abril de 1881, sobre unas «mejoras en los carbonos ó conductores incandescentes para lámparas eléctricas por 20 años á favor de dicho D. Tomás Alva Edison, según consta en la certificación expedida con el visto bueno del Sr. Director del Conservatorio de Artes y el sello de oficio, en Madrid á 14 de Julio del año actual, por D. José María Yeves Sario, Jefe de Negociado del Cuerpo de Administracion Civil, Catedrático numerario del Conservatorio de Artes y Secretario del mismo, y que á la letra dice así:—D. José María Yeves Sario, Jefe de Negociado del Cuerpo de Administracion Civil, Comendador ordinario de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Caballero de la Concepcion de Villaviciosa de Portugal, Catedrático numerario del Conservatorio de Artes y Secretario del mismo.—Certifico: Que en el archivo de este Conservatorio de Artes existe

un expediente instruido á instancia de D. Andrés Baquero Almanza, en nombre y con poder de D. Tomás Alva Edison, vecino de Menlo-Park, ew-Jersey, en virtud del que se expidió á favor de dio interesado en 26 de Abril del corriente año, patente de invencion por 20 años, por «mejoras en los carbonos conductores incandescentes para lámparas eléctricas», ca patente está anotada en la página 385, número 1356 del registro de toma de razon que se lleva en esta ofi, sin que conste que el referido D. Tomás Alva Edison, haya transmitido los derechos que le corresponden por la patente, por lo cual este Conservatorio de Artes le considera dueño de ella en la actualidad. Y para que cote á petición del señor D. Andrés Baquero, expido la presente á los efectos del artículo 32 de la Ley con el visto bueno del Sr. Director de este Conservatorio de Artes y el sello de oficio en Madrid á 14 de Julio de 1881, (mado) José María Yeves.—V.º B.º—El Director, (firma Marqués.—L. S.—Y dijo: Que por el presente cede y trasmite sus derechos á dicha patente y á todas las adiciones eventuales á la misma, para todas las Antillas y provinc de Ultramar de España, á y en favor de los Sres). José Francisco de Navarro, de Nueva-York, D. Tomás Alva Edison, de Menlo-Park, Estado de New-Jersey, D. Gvenor Porter Lowsey, de Tarrytoson, Estado de Nueva-X, y D. Jorge Wales Loren, de Nueva-York, Estados-Uos de América, para que tengan y gocen de dicha pat y de todos los privilegios pertenecientes á la mismomo de cosa suya, de que son dueños absolutos, reserváse, no obstante el referido Tomás Alva Edison, íntegros derechos á la referida patente en el Reino de Esp, con poder de reiterar y publicar la presente escritura cesion donde creyese necesario y del caso. Y para que conste á petición de parte interesada expido la prest que firmo y sello en Nueva-York, fecha ut supra.—José Alva Edison.—Testigos.—Geo. T. Pinekney.—ChH. Smith.—Geo. T. Pinekney, Notary public.—Kings.—Hay un sello de este Notario.—Visto en este Consulado de España.—Bueno por legalizacion de la firma y sell Mr. George T. Pinekney, Notario público en esta Ci.—New-York 19 de Agosto de 1881.—Por el Cónsul gal. El Vice-Cónsul, Manuel de la Cueva.—Hay un sell Consulado general de España en New-York.—D. ez pesetas.—Ciento treinta y cuatro.—Presentada esta esca á las 5 de la tarde queda registrada al folio 29 número del libro correspondiente. Madrid 7 de Setiembre 1881.—El Secretario del Gobierno interino, José Morales-cia.—Hay un sello del Gobierno de la provincia de Ml.—Seccion de Fomento.—Corresponde literalmente con original que para este fin me ha exhibido D. Andrés Baqu Almanza, á quien lo devolví de que doy fé y á que me to caso necesario. Y para que conste á instancia del no y dejando nota en el libro indicador, yo el infrascrito Notario del ilustre Colegio de esta Villa, con vecindad y residencia en ella, pongo el presente en dos pliegos de la clase décima señalados con los números 124,077 y 124,078 que signo y firmo en Madrid á 10 de Mayo de 1882.—Signado.—Federico Alvarez.—Hay un sello del domicilio del Notario.—Legalizacion.—Los infrascritos Notarios del Colegio y distrito de esta Villa, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden del Notario D. Federico Alvarez.—Madrid 13 de Mayo de 1882.—Signado.—Licenciado José García Lastra.—Signado.—E. Hermenegildo Hernandez.—Hay un sello de legalizacion Colegio Notarial del territorio de Madrid.—Hay otro sello del Notario Hernandez.—Timbre móvil.—Año 1882.—10 cénts.—Es copia.—Director general, A. Merelles.—Hay un sello que dice:—Ministerio de Ultramar Direccion general de Administracion y Fomento.—Es copia, Vargas.

D. Francisco Moragas y Tejeras, de este ilustre Colegio, con vecindad y fija residencia en esta Capital, como sustituto de mi compañero D. Luis Alvarez Martínez.—Doy fé: Que por el Sr. D. Alejandro Ibañeta Serna, mayor de edad, soltero, jornalero, de esta Ciudad, con domicilio en la calle de los Reyes número cinco, me exhibe y recoje su cédula personal de novena clase, expedida por el Jefe Económico de esta provincia, en veintinueve de Julio último, con el número tres mil sesenta y tres; se me exhibió para que deduzca testimonio, el documento que literalmente dice así:—Patente de invencion, sin garantía de Gobierno, en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. José Luis Alvareda, Ministro de Fomento.—Por cuanto D. Norberto Rillens, vecino de Paris, hecho presente en 22 de Febrero último, que á fin de asegur derecho á la explotacion exclusiva de perfeccionamientos los aparatos de azucareria, desea obtener patente de invencion arreglo á la Ley de 30 de Julio de 1878, y ha cumplido co que se previene en la misma Ley, por tanto S. M. se ha digo conceder á D. Norberto Rillens, derecho á la explotacion exclusiva de la mencionada industria, en la forma desc en la memoria y plano unidos á esta patente como te integrante de la misma, y conforme en un todo con ejemplares que obran en el Conservatorio de Artes, por el tino de diez años contados desde hoy hasta igual fecha de mil ochocientos noventa y uno, en que concluirá.—Este derecho se considera concedido para la Peninsula, islas adyates y provincias de Ultramar. Para hacer en estas provinciefectivo el derecho que concede esta patente con arreglo al Reaereto de 14 de Mayo de 1880, los interesados deberán present un testimonio legalizado de la misma en el Ministerio de Uhar. Tambien podrán si lo prefieren presentar directamente el referido testimonio, por sí ó por medio de representante, á los Gobernadores Generales de las provincias ultramarinas, en ot territorio quisieran ejercer su industria.—Esta patente de que deberá tomarse razon en el Conservatorio de Artes, se de ningun valor y por consiguiente, caducará la concesion, el citado interesado no acredita ante el Director del Conservato de Artes, en el plazo de dos años contados desde esta fecha, y las formalidades que previenen el artículo 38 y siguientes de citada Ley, que ha puesto en práctica el objeto de la patente, abliciendo una nueva

industria en el pais.—Madrid veintiuno de Mayo de 1881.—J. Luis Alvareda.—Hay un timbre en seco del Ministerio de Fomento.—Patente de invencion á favor de D. Norberto Rillens, por «perfeccionamientos en los aparatos de azucareria.—Se tomó razon en el registro especial de patentes de invencion del Conservatorio de Artes, al folio cuatrocientos, con el número mil cuatrocientos uno.—Madrid doce de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—El Secretario, José María Yeves.—Hay un sello en que se lee: Conservatorio de Artes.—Corresponde con su original á que me remito, y rubricado por mí devuelvo al Sr. exhibente. Y á instancia del mismo, pongo el presente, como tal sustituto en dos pliegos de la clase décima, número ciento veintiseis mil doscientos cuarenta y cinco y cuarenta y cuatro, en Madrid á trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Sobreraspado: n: R: set: Vale.—Sigue.—Firma y rúbrica.—Licenciado Francisco Moragas.—Legalizacion.—Los infrascritos Notarios del Colegio y distrito de esta Capital, con vecindad y fija residencia en ella, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Francisco Moragas y Tejeras. Madrid diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Signo, firma y rúbrica.—Fulgencio Fernandez.—Signo, firma y rúbrica.—Eulogio Barbero Quintero.—Hay un sello que dice:—Colegio Notarial del distrito de Madrid núm. 1869.—Hay un timbre móvil de 10 céntimos.—Es copia.—El Director general, A. Merelles.—Hay un sello que dice: Ministerio de Ultramar Direccion general de Administracion y Fomento.—Es copia, Vargas.

Sello 9.º—Año 1882.—Habilitado para la clase 10.º—Testimonio.—Patente de invencion sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. José Luis Alvareda, Ministro de Fomento.—Por cuanto D. Tomás Alva Edison, vecino de Menlo-Park (Estados Unidos) de América, ha hecho presente en diez y seis de Noviembre último, que a fin de asegurar el derecho á la explotacion exclusiva de unos contadures mejorados para medir corrientes eléctricas, desea obtener patente con arreglo á la Ley de 30 de Julio de 1878, y ha cumplido con lo que se previene en la misma Ley; por tanto S. M. se ha dignado conceder á D. Tomás Alva Edison, derecho á la explotacion exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y planos unidos á esta patente, como parte integrante de la misma y conforme en un todo con los ejemplares que obran en el Conservatorio de Artes, por el término de veinte años contados desde hoy hasta igual fecha del año de mil novecientos dos en que concluirá.—Este derecho se considera concedido para la Peninsula, islas adyacentes y provincias de Ultramar. Para hacer en estas provincias efectivo el derecho que concede esta patente, con arreglo al Real Decreto de catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta, los interesados deberán presentar un testimonio legalizado de la misma en el Ministerio de Ultramar. Tambien podrán, si lo prefieren presentar directamente el referido testimonio, por sí ó por medio de representante, á los Gobernadores Generales de las provincias ultramarinas en cuyo territorio quisieran ejercer su industria.—Esta patente, de la que deberá tomarse razon en el Conservatorio de Artes, será de ningun valor, y por consiguiente, caducará la concesion si el citado interesado no acredita ante el Director del Conservatorio de Artes, en el plazo de dos años contados desde esta fecha, y con las formalidades que previenen el artículo treinta y ocho de la citada Ley, que ha puesto en practica el objeto de la patente estableciendo una nueva industria en el pais.—Madrid diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—J. Luis Alvareda.—Hay una rúbrica.—Hay un sello del Ministerio de Fomento.—Patente de invencion á favor de D. Tomás Alva Edison, por «unos contadures mejorados para medir corrientes eléctricas.—Se tomó razon en el registro especial de patentes de invencion, del Conservatorio de Artes, al folio cuarenta y nueve, segundo con el número dos mil trescientos cincuenta y tres.—Madrid cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—El Secretario, Ramon Garcia Romero.—Hay un sello del Conservatorio de Artes.—Corresponde literalmente con su original que para este fin me ha exhibido D. Andrés Baquero y Almanza, á quien lo devolví, de que doy fé y á que me remito. Y para que conste á instancia del mismo y dejando nota en el libro indicador, yo el infrascrito Notario del Ilustre Colegio de esta Villa con vecindad y residencia en ella pongo el presente en este pliego de la clase décima señalado con el número ciento veintidos mil seiscientos cuarenta y ocho, que signo y firmo en Madrid á veintinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Signado.—Federico Alvarez.—Hay un sello del domicilio del Notario.—Legalizacion.—Los infrascritos Notarios del Colegio y distrito de esta Villa legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden del Notario D. Federico Alvarez.—Madrid veintidos de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Signado.—Licenciado Francisco Seco de Cáceres.—Signado.—E. Hermenegildo Hernandez.—Hay un sello de legalizacion.—Colegio Notarial del territorio de Madrid.—Hay un timbre móvil, 1882.—10 céntimos.—Es copia.—El Director general, A. Merelles.—Hay un sello que dice:—Ministerio de Ultramar, Direccion general de Administracion y Fomento.—Es copia, Vargas.

Sello 9.º—Año 1882.—Habilitado para la clase décima.—Valor dos pesetas.—Testimonio.—En la Ciudad de Nueva-York á los once dias del mes de Noviembre de 1881, ante mí George T. Pinekney, Escribano público de esta Ciudad y Condado, y en presencia de los testigos abajo firmados.—Compareció.—D. Tomás Alva Edison, vecino de Menlo-Park, en el Estado de Nueva-Jersey, Estados-Unidos de América, dueño en la actualidad de la patente de invencion número mil seiscientos treinta (1630) expedida en 21 de Julio de 1881, sobre unas «mejoras en vebermetros ó aparatos para medir y registrar la corriente que pasa por los conductores» por veinte años á favor de dicho D. Tomás Alva Edison, según consta en la certificación expedida con el visto bueno del Excmo. Sr. Director del Conservatorio de Artes, y el sello de oficio, en Madrid á 4 de Octubre del año corriente, por D. José M. Yeves Sario, Jefe de negociado del Cuerpo de Administracion Civil, Catedrático numerario del Conservatorio de Artes y Secretario del mismo y que á la letra dice así:—D. José M. Yeves Sario, Jefe de negociado del Cuerpo de Administracion Civil, Comendador ordinario de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Caballero de la Concepcion de Villaviciosa de Portugal, Catedrático numerario del Conservatorio de Artes, Escuelas de Comercio, artes y oficios y Secretario del mismo.—Certifico: Que en el archivo de este Conservatorio de Artes existe un expediente instruido á instancia de D. Andrés Baquero en nombre de D. Tomás Alva Edison, vecino de Menlo-Park, Estados-Unidos, en virtud del que se expidió á favor de este interesado en 25 de Julio último, patente de invencion por veinte años, por «mejoras en ve-

bermetros ó aparatos para medir y registrar la corriente que pasa por los conductores, cuya patente está anotada en la página 445 número 1540 del registro de toma de razón que se lleva en esta oficina, sin que conste que el referido D. Tomás Alva Edison haya transmitido los derechos que le corresponden por su patente, por lo cual este Conservatorio le considera dueño de ella en la actualidad. Y para que conste á petición de D. Andrés Baquero expido el presente á los efectos del artículo 32 de la Ley con el visto bueno del Sr. Director de este Conservatorio de Artes y el sello de oficio en Madrid á 4 de Octubre de 1881.—José M. Yeves.—V.º B.º El Director, Marqués.—L. S.—Y dijo: Que por el presente cede y transmite sus derechos á dicha patente y á todas las adiciones eventuales á la misma para todas las Antillas y provincias de Ultramar de España á y en favor de los Sres. D. José Francisco de Navarro, de Nueva-York, D. Tomás Alva Edison, de Menlo-Park, Estado de Nueva-Jersey, D. Grosvenor Porter Lowsey, de Tarryton, Estado de Nueva-York y D. Jorge Wales Loren, de Nueva-York, Estados Unidos de América, para que tengan y gocen de dicha patente y de todos los privilegios pertenecientes á la misma, como de cosa suya, de que son dueños absolutos, reservándose no obstante, el referido D. Tomás Alva Edison, íntegros sus derechos á la referida patente en el Reino de España, con poder de reiterar y publicar la presente escritura de cesion donde creyese necesario y del caso. Y para que conste á petición de parte interesada, expido la presente que firmo y sello en Nueva-York, fecha ut supra.—Tomás Alva Edison.—Testigos.—Chas. H. Smith, Geo. T. Pinekney.—Geo. T. Pinekney, Notary public.—Hay un sello de este Notario.—Visto en este Consulado general de España.—Bueno por legalización de la firma y sello de Mr. Geo. T. Pinekney, Notario público en esta Ciudad.—Nueva-York 15 de Noviembre de 1881.—Por el Cónsul general.—El Vice-cónsul, Manuel de la Cueva.—Hay un sello del Consulado general de España en Nueva-York.—Derechos veinte pesetas.—Ciento treinta y tres.—Presentada esta escritura á las tres y cuatro de la tarde y queda registrada al fólío 67 número 310 del libro correspondiente.—Madrid 9 de Diciembre de 1881.—El Secretario del Gobierno, Enrique Fernandez.—Hay un sello del Gobierno de la provincia de Madrid.—Corresponde literalmente con su original que para este fin me ha exhibido D. Andrés Baquero y Almansa, á quien lo devolví de que doy fé y á que me remito caso necesario.—Y para que conste á instancia del mismo y dejando nota en el libro indicador, yo el infrascrito Notario del Ilustre Colegio de esta Villa, con vecindad y residencia en ella pongo el presente en dos pliegos de la clase décima señalados con los números ciento veinte y cuatro mil noventa y uno que signo y firmo en Madrid á 10 de Mayo de 1882.—Sobreraspado.—once.—y.—vale.—Signado.—Federico Alvarez.—Hay un sello del domicilio del Notario.—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Colegio y distrito de esta Villa, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden del Notario D. Federico Alvarez.—Madrid 13 de Mayo de 1882.—Signado.—Lic. José García Lastra.—Signado.—E. Hermenegildo Hernandez.—Hay un sello de legalización.—Colegio notarial del territorio de Madrid.—Hay un sello del Notario Hernandez y el del timbre móvil 1882.—10 céntimos.—Es copia.—El Director general, A. Merelles.—Hay un sello que dice:—Ministerio de Ultramar, Direccion general de Administracion y Fomento.—Es copia, Vargas.

Sello 9.º—Año 1882.—Habilitado para la clase 10.ª.—Valor dos pesetas.—Testimonio en la Ciudad de Nueva-York á los dias veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno ante mí George T. Pinekney, Escribano público en y para el Estado de Nueva-York y en presencia de los testigos abajo firmados.—Compareció D. Tomás Alva Edison, vecino de Menlo-Park, en el Estado de New-Jersey, Estados Unidos de América, dueño en la actualidad de la patente de invencion número mil seiscientos cincuenta y siete (1657) expedida en cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno, sobre unas "mejoras en un procedimiento para la fabricacion y tratamiento de carbonos para lámparas eléctricas incandescentes y en las partes accesorias de los mismos" por veinte años, á favor de dicho D. Tomás Alva Edison, segun consta en la certificación expedida con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Director del Conservatorio de Artes y el sello de oficio en Madrid á siete de Noviembre del año corriente por D. José María Yeves Sario, Jefe de Negociado del Cuerpo de Administracion Civil, Catedrático numerario del Conservatorio de Artes y Secretario del mismo, y que á la letra dice así:—D. José María Yeves Sario, Jefe de Negociado del Cuerpo de Administracion Civil, Comendador ordinario de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Caballero de la Concepcion de Villaviciosa de Portugal, Catedrático numerario del Conservatorio de Artes y escuelas de comercio, Artes y oficios y Secretario del mismo.—Certifico: Que en el archivo de este Conservatorio de Artes existe un expediente instruido á instancia de D. Andrés Baquero Almansa, en nombre de D. Tomás Alva Edison, vecino de Menlo-Park, en el Estado de New-Jersey, Estados Unidos de América en virtud del que se expidió á favor de este interesado en cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno, patente de invencion por veinte años, por "mejoras en un procedimiento para la fabricacion y tratamiento de carbonos para lámparas eléctricas incandescentes en las partes accesorias de los mismos", cuya patente está anotada en la página cuatrocientos sesenta y ocho, número mil seiscientos veinte y tres del registro de toma de razón que se lleva en esta oficina, sin que conste que el referido D. Tomás Alva Edison, haya transmitido los derechos que le corresponden por su patente, por lo cual este Conservatorio le considera dueño de ella en la actualidad. Y para que conste á petición del Sr. D. Andrés Baquero, expido la presente á los efectos del artículo 32 de la Ley, con el Visto Bueno del Sr. Director de este Conservatorio de Artes y el sello de oficio, en Madrid á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—José María Yeves.—V.º B.º—El Director, Marqués.—L. S.—Y dijo: que por el presente cede y transmite sus derechos á dicha patente, y á todas las adiciones eventuales á la misma, para todas las Antillas y provincias de Ultramar de España á y en favor de los Sres. D. José Francisco de Navarro, de Nueva-York, D. Tomás Alva Edison, de Menlo Park, Estado de Nueva-Jersey, D. Grosvenor Porter Lowsey, de Tarryton, Estado de Nueva York y Don José Wales Loren, de Nueva-York, Estados Unidos de América, para que tengan y gocen de dicha patente y de todos los privilegios pertenecientes á la misma, como de cosa suya, de que son dueños absolutos; reservándose no obstante el referido D. Tomás Alva Edison, íntegros sus derechos á la referida patente en el Reino de España, con poder de reiterar y publicar la presente escritura de cesion donde creyese necesario y del caso.—Y para que conste, á petición de parte interesada, expido la presente que firmo y sello en la Ciudad de Nueva-York.—fecha ut supra.—Tomás Alva Edison.—Testigos.—Geo. T. Pinekney.—Chas. H. Smith.—

Geo. T. Pinekney.—Notary púic. Kings co.—Hay un sello de este Notario.—Visto en este Consulado general de España.—Bueno por legalización de la firma y sello de Mr. George T. Pinekney, Notario público en esta Ciudad, Nueva-York diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.—Por el Cónsul general.—El Vice-Cónsul, Manuel de la Cueva.—Hay un sello del Consulado general de España en Nueva-York.—Veinte pesetas.—Cien treinta y tres.—resentada esta escritura á las cuatro de la tarde del día de hoy, queda registrada al fólío noventa y no número cuatrocientos veinte y cuatro del libro segundo (patentes.—Madrid siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—El Secretario del Gobierno, Enrique Fernandez.—Hay un sello del Gobierno de provincia de Madrid.—Seca de Fomento.—Corresponde literalmente con su original e para este fin me ha exhibido Don Andrés Baquero y Almansa quien lo devolví de que doy fé, y á que me remito. Y p que conste á instancia del mismo y dejando nota en el librorindicador, yo el infrascrito Notario del Ilustre Colegio desta Villa con vecindad y residencia en ella, pongo el presente en dos pliegos de la clase décima números ciento ve y cuatro mil ochenta y ocho y ochenta y nueve que signo y firmo en Madrid á diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Signado.—Federico Alvarez.—Hay un sello (domicilio del Notario.—Legalización.—Los infrascritos Nros del Colegio y distrito de esta Villa, legalizamos el sigr firma y rúbrica que anteceden del Notario D. Federico Alva.—Madrid trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y de.—Signado.—Licenciado José García Lastra.—Signado.—E. Hermenegildo Hernandez.—Hay un sello de legalización.—Colegiotarial del territorio de Madrid.—Hay un sello del Notario Hernandez y el timbre móvil 1882.—10 céntimos.—Es copia.—Director general, A. Merelles.—Hay un sello que dice.—Minio de Ultramar, Direccion general de Administracion y Foment.—Es copia, Vargas.

Pat militar.

SERVICIO DE LA AZA PARA EL 17 DE JUNIO DE 1883.

Jefe de día de intextramuros.—El Comandante D. Leoncio Iruretagoyen-Imaginaria.—El Comandante D. Antonio Gurdíel.

Parada, los Cuerpe la guarnicion.—Visita de Hospital, provisiones y gento para paseo de enfermos, Artilleria.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador militar. El Coronel Tenientronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Años oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.
Vacante la plaza de Alcaide 1.º de la Cárcel pública de la provincia de Zamboales, dotada con el sueldo anual de ciento veinte pesos, por fallecimiento del que la servia, los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general dentro del término de 20 dias que se contará desde la insercion de este anuncio.
Manila 13 de Junio de 1883.—El Subdirector, Vargas.

TESORERÍA GENERAL DE FILIPINAS.

El Tesorero general de la hacienda pública de estas Islas, Hace saber: en 13 de Junio del año próximo pasado se expidió la Caja de Depósitos carta de pago á favor de Cayetano Zarandieta, y á nombre de D. Joaquin Isidoro de Mendoza, por valor de ps. 200 bajo el cargo de voluntario en metálico transferible á un año y al interés anual del 8 p^o la cual se halla en la razon al núm. 2512 del Registro de inscripcion núm. 3610 del diario de entrada, y habiendo sido traída la carta de pago de referencia segunifestó dicho interesado en su instancia presentada ante Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en consecuencia la espresada Autoridad, conformándose con lo propuesto por esta Tesorería general, dispuso acuerdo de fecha 28 de Agosto último se haguer como lo ejecuto por el presente anuncio en las *gacetas oficiales* de esta Capital y de la Corte de Madel estravio de la citada carta de pago; á fin de que que se crean con der echo puedan presentarse á ucirlo por sí ó por medio de apoderado dentro término de un año á contar desde la publicacion primer anuncio, en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado se tendrá por nuy de ningun valor el documento de que se trata.
Manila 13 de Junio de 1883.—Matias S. de Vizmanos.

MONTE DE DAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

El resguardo diario de alhajas empeñadas núm. 3481, expedido en 1.º de actual á favor de Pedro Trinidad, de la importancia de 8 ps, se ha extraviado segun manifestacion del interesado; lo que hace público para que en el caso de haberse negociadicho documento se presente el interesado en esta oficina á deducir su derecho en el término de nueve dias, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo se expedirá nueverificación á favor de aquel, en equivalencia del primit resguardo talonario, que quedará desde luego sin ningunlor ni efecto.
Manila 16 de Junio de 1883.—Fernando Muñoz.

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador General para sacar á pública licitacion el arriendo por el término de dos años de la cantina del Establecimiento penal de esta Plaza, por el tipo de veinte pesos al mes, se hace saber de nuevo al público, para que los que deseen prestar este servicio, se presenten ante la Junta económica del espresado Establecimiento que se hallará reunida al efecto en la Inspeccion del ramo á las diez de la mañana del dia 18 del actual, con sus proposiciones, redactadas en papel del sello 3.º sujetándose en un todo al pliego de condiciones y modelo de proposicion que se hallarán de manifiesto en la Oficina de la Mayoría del mismo y adjudicándose dicho servicio al que más ventajas proporcione.

Manila 8 de Junio de 1883.—P. O.—El Ayudante, José de Montes. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion del Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil, se sacará por segunda vez á pública subasta el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 4.º grupo de la provincia de Abra, bajo el mismo tipo de 193 pesos 50 céntimos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 110 del dia 22 de Abril último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion, y en la subalterna de dicha provincia de Abra, el dia 17 de Julio venidero, á las 10 en punto de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, en papel de sello 3.º, con la garantía correspondiente, en el dia, hora y lugar designados.
Binondo 12 de Junio de 1883.—Félix Dujua. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 16 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio de contratacion de 2236 vestuarios con destino á los confinados de los Establecimientos penales de estas Islas, con el aumento del 10 p^o de su anterior tipo ó sea la cantidad de ps. 3.75 por cada vestuario, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 77 de fecha 18 de Marzo último.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.
Manila 13 de Junio de 1883.—Miguel Torres. 2

Providencias judiciales

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, recaida en esta fecha en los autos de intestado de D. Santiago Bustamante Dieguez, que falleció en esta Capital; se cita, llama y emplaza á las personas que se consideran con derecho á los bienes relictos por dicho D. Santiago, á fin de que en el término de nueve dias contados desde que tuviere lugar este anuncio, se presenten en este Juzgado bien por sí ó por medio de apoderados instruidos y espensados á deducir el que le asista, apercibidos que de no hacerlo en el plazo señalado les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Escribanía del Distrito de Quiapo 12 de Junio de 1883.—Pedro de Leon.

D. Manuel Francisco Zazo, Teniente de la tercera compañía del Regimiento Infantería Visayas núm. 5.

Habiéndose ausentado de esta Plaza, Moisés Amigable, soldado de la segunda compañía de este Regimiento, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion, y usando de las facultades que el Rey Nuestro Sr. concede á los Oficiales de este Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á dicho Moisés Amigable, señalándole la casa del Apoderado de dicho Regimiento, situada en la calle de Dulumbayan núm. 75, donde deberá presentarse personalmente por el término de diez dias, á contar desde la fecha del presente edicto, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, por ser esta la voluntad de S. M. Y para que conste se fijará en los sitios de costumbre para su publicidad.

Manila 14 de Junio de 1883.—El Fiscal, Manuel F. Zazo.